

**Sexto Convenio Modificatorio al Contrato de
Fideicomiso No.728, FIPATERM**

Octubre 17 de 2003

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO REVOLVENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN ADELANTE EL "FIDEICOMITENTE" O "CFE", INDISTINTAMENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN Y APODERADO, ING. ARTURO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ; Y POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, ALEJANDRO CHEW LEMUS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El 19 de octubre de 1990, se suscribió el Contrato de Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (en lo sucesivo el Contrato de Fideicomiso FIPATERM) participando como "Fideicomitente" la Comisión para el Ahorro de Energía del Municipio de Mexicali, B.C. (CAEMM) y como "Fiduciario" el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- II.- Con fecha 22 de noviembre de 1996, el Ayuntamiento de Mexicali, la CFE y el "Fiduciario" celebraron un Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso y Modificadorio al Contrato de Fideicomiso FIPATERM, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Mexicali cedió a título oneroso sin reserva ni limitación alguna a la CFE, quien aceptó, los derechos y obligaciones que como "Fideicomitente" le correspondían en el FIPATERM.
- III.- Con fecha 10 de enero de 1997, la CFE, como "Fideicomitente" y el "Fiduciario", celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso FIPATERM, mediante el cual se modificaron las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima, mismas que corresponden al Patrimonio del Fideicomiso, Fines del Fideicomiso, Integración del Comité Técnico y Atribuciones de dicho Comité, respectivamente, a efecto de hacer posible que el Fideicomiso llevara a cabo nuevos programas.
- IV.- Con fecha 19 de diciembre de 1999, el "Fideicomitente" y el "Fiduciario" celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso FIPATERM, en el que como consecuencia de que la CFE en su carácter de "Fideicomitente", efectuó una aportación adicional de recursos al patrimonio del Fideicomiso, por \$166'706,725.86 (Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Veinticinco Pesos 86/100 M.N.) para poder dar cumplimiento a los nuevos fines del FIPATERM, las partes acordaron modificar la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Fideicomiso, para ajustar la base para el cobro de los honorarios fiduciarios, ya que dicha base de cobro tiene relación con el monto de los activos del Fideicomiso.



- V.- Con fecha 22 de marzo de 2002, el "Fideicomitente" y el "Fiduciario" celebraron un cuarto convenio modificatorio, mediante el cual se modificaron las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato de Fideicomiso FIPATERM para ampliar los fines del fideicomiso, modificar la integración del Comité Técnico y ampliar sus facultades, con el objeto de dar cumplimiento con lo anunciado por el Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, el día 1º de febrero de 2002, sobre la puesta en marcha de un programa de financiamiento para la sustitución de equipos de aire acondicionado por unidades de alta eficiencia y para el aislamiento térmico de viviendas en la región norte del país que comprende zonas de clima cálido extremo, específicamente en los Estados de Sonora, Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Baja California.
- VI.- Con fecha 2 de septiembre de 2002, el "Fideicomitente" y el "Fiduciario" celebraron un quinto convenio modificatorio, mediante el cual modificaron las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso FIPATERM, mismas que corresponden al Patrimonio del Fideicomiso, Fines del Fideicomiso, Atribuciones del Comité Técnico y pago de honorarios fiduciarios, respectivamente.
- VII.- Con fecha 6 de septiembre de 2002, la CFE, Nacional Financiera, S.N.C. en lo sucesivo NAFIN, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo el FIDE y el FIPATERM, celebraron un contrato para la ejecución del programa de financiamiento para el ahorro de energía eléctrica, en lo sucesivo el "PROGRAMA", a través del cual se apoyará a los usuarios domésticos para la sustitución de sus equipos de aire acondicionado obsoletos por equipos de alta eficiencia, así como para la instalación de aislamiento térmico en sus viviendas.
- VIII.- Debido a que el ámbito operativo del FIPATERM se amplió a diversas entidades del país, se ha considerado conveniente sustituir a la Vocalía Técnica del FIPATERM, por la Unidad Coordinadora del FIPATERM, para lo cual el Comité Técnico del FIPATERM, en sus Sesiones Quinta Extraordinaria del 19 de diciembre de 2002 y Primera Ordinaria del 29 de abril de 2003, respectivamente, autorizó la creación de la misma y la contratación del Titular de la Unidad Coordinadora.
- IX.- En las Sesiones Quinta Extraordinaria y Primera y Segunda Ordinarias de fechas 19 de diciembre de 2002, 29 de abril y 24 de julio de 2003, respectivamente, el Comité Técnico del FIPATERM, acordó ampliar su ámbito de operación y el ámbito de apoyo operativo al PROGRAMA, en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Oaxaca y Tabasco.

DECLARACIONES

A) Declara el "Fideicomitente", por conducto de su representante, que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía

eléctrica y acredita su carácter en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2. De conformidad con la fracción VII del artículo 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, dentro de su objeto está comprendida la facultad de celebrar convenios con entidades públicas o privadas, para la realización de los actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
 3. Derivado de un nuevo análisis de los alcances del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo el "PROGRAMA", la CFE ha estimado conveniente que el FIPATERM opere directamente en el ámbito de operación geográfico de la División de Distribución Baja California de CFE y que, a nivel nacional, participe brindando apoyo al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo FIDE, a través de Subcomités Técnicos Regionales, con el propósito de que el Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo el "PROGRAMA", beneficie también a los servidores públicos de CFE y a la totalidad de usuarios a nivel nacional y no sólo a los que cuentan con equipos de aire acondicionado y requieren de aislamiento térmico en sus viviendas, ampliando las opciones para que puedan obtener financiamiento para sustituir aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, con que cuentan en sus viviendas, por otros de mayor eficiencia energética.
 4. Con la finalidad de tener un mejor control y facilitar el manejo de los recursos, por concepto de gastos de operación y pago de bonificaciones a los usuarios, para la ejecución del PROGRAMA, la CFE ha determinado aportarlos directamente al FIPATERM.
 5. Ha determinado adecuar aspectos relativos a las autorizaciones de las solicitudes de crédito que se presenten en el ámbito de operación geográfico de la División de Distribución Baja California de la Comisión Federal de Electricidad.
 6. Su representante, el Ing. Arturo Hernández Álvarez acredita, su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 24,971 de fecha 13 de febrero de 2001, otorgada ante el Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Interino No. 41 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actuando en el protocolo de la titular de dicha notaría la Lic. María Guadalupe Ponce Torres. Dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna hasta la fecha.
- B) Declara el "Fiduciario", por conducto de su representante, que:
1. Es una Sociedad Nacional de Crédito constituida conforme a las leyes mexicanas y que opera de acuerdo con su Ley Orgánica y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Crédito y demás ordenamientos legales conexos.
 2. Comparece a la celebración del presente convenio para obligarse en los términos que más adelante se estipulan, protestando su fiel y legal desempeño.
 3. Las facultades para obligar en este acto a la institución son acreditables con el testimonio de la escritura pública número 11,585 de fecha 16 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público Número 214, de la Ciudad de

México, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo reciente de su otorgamiento.

4. Mediante Oficios DO-0152/2003 y DO-0285/2003, de fechas 15 de mayo de 2003 y 17 de septiembre de 2003, respectivamente, la CFE, en su carácter de "Fideicomitente" del Fideicomiso, instruyó al "Fiduciario" para adecuar en lo conducente el Contrato de FIPATERM, ampliando el ámbito de operación geográfico del FIPATERM para que sea el mismo de la División de Distribución de Baja California de la CFE, y estableciendo que el "PROGRAMA" beneficie también a los servidores públicos de CFE y a la totalidad de usuarios a nivel nacional y no sólo a los que cuentan con equipos de aire acondicionado y requieren de aislamiento térmico en sus viviendas, ampliando las opciones para que puedan obtener financiamiento para sustituir aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, con que cuentan en sus viviendas, por otros de mayor eficiencia energética.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes convienen en modificar la integración del patrimonio del Fideicomiso, por lo que respecta al inciso I) de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos:

- "I) Las aportaciones que realice el "Fideicomitente" con motivo de las actividades a que se refiere el inciso M) de la Cláusula Cuarta y las requeridas para cubrir las bonificaciones a los usuarios por la entrega, a FIPATERM, de sus equipos de aire acondicionado ineficientes a ser sustituidos, así como las bonificaciones de refrigeradores o de cualquier otro equipo que funcione con energía eléctrica en caso de ser necesario."

Segunda.- Las partes acuerdan modificar los fines del Fideicomiso, en lo que corresponde al inciso E) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos:

- "E) Celebrar con cada uno de los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido aprobadas localmente en el ámbito de operación geográfico de la División de Distribución Baja California de la Comisión Federal de Electricidad los contratos de crédito correspondientes, en el entendido de que el Fideicomiso financiará los siguientes conceptos: adquisición y/o instalación de material térmico aislante adherible a los techos y paredes de las viviendas; sustitución de aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, con que cuentan en sus viviendas, por otros de mayor eficiencia energética; polarizado de cristales y sellado de puertas y ventanas, así como la sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente.

"Los términos y condiciones de los conceptos susceptibles de financiamiento, se establecerán en las Reglas de Operación del Fideicomiso, que apruebe el Comité Técnico."

Tercera.- Las partes convienen modificar las atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso, por lo que respecta a los incisos A), D), E) e I) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en los siguientes términos:

- "A) Conocer y aprobar, en su caso, los programas de aislamiento térmico, de polarizado de cristales y sellado de puertas y ventanas, de sustitución de aquéllos equipos que funcionen con energía eléctrica con que cuenten las viviendas por otros de mayor eficiencia energética, así como la sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente y el presupuesto anual de operaciones, tomando como base los estudios, investigaciones y proyectos elaborados para este efecto.
- "D) Conocer la integración de la Comisión de Evaluación Técnica que será constituida en la CFE, para dar apoyo técnico a este fideicomiso, así como la designación del Titular de la Unidad Coordinadora que lo representará ante el mismo.
- "E) Analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes de los usuarios en relación con los créditos que se otorguen para la adquisición y/o instalación de material térmico aislante adherible a los techos y paredes de las viviendas, polarizado de cristales, sellado de puertas y ventanas, sustitución de aquellos equipos que funcionen con energía eléctrica con que cuenten en sus viviendas por otros de mayor eficiencia energética, así como la sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente.
- "I) Conocer los informes de la CFE por conducto de la Unidad Coordinadora que designará ante el Fideicomiso, respecto de la supervisión de la correcta inversión de los créditos y su aplicación.

Cuarta.- Las partes convienen modificar el segundo párrafo de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos:

"Décima Segunda.- El "Fideicomitente" se obliga a pagar al "Fiduciario" por concepto de honorarios en el presente contrato las cantidades siguientes:

- "A) Por estudio y aceptación la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).
- "B) Por administración la cantidad de \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, pagadero el último día hábil de cada mes, facultando el "Fideicomitente" al "Fiduciario" para cobrarlos con cargo al patrimonio fideicomitado.

"En caso de que en el patrimonio no se disponga de recursos monetarios para el cobro de honorarios, el "Fideicomitente" se obliga a aportar directamente al Fideicomiso los recursos suficientes para hacer frente a esta obligación, sin necesidad de requerimiento del "Fiduciario" para ello.

- "C) Los honorarios fiduciarios se ajustarán como mínimo anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, y a falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el mismo Banco Central.
- "D) La base de cobro será revisable cuando el monto de los honorarios sea insuficiente para cubrir los servicios fiduciarios necesarios para el cumplimiento de la encomienda.
- "E) En caso de celebrarse algún convenio modificatorio, el "Fiduciario" cobrará el mismo importe señalado en inciso B) de esta cláusula, considerando su actualización con base en el inciso C) de esta misma cláusula.

Quinta.- Salvo las modificaciones pactadas en el presente instrumento, continúan en pleno vigor y con toda su fuerza legal, las estipulaciones del contrato constitutivo y los convenios modificatorios a que se refieren los Antecedentes I, II, III, IV, V y VI, formando los siete documentos una sola unidad contractual.

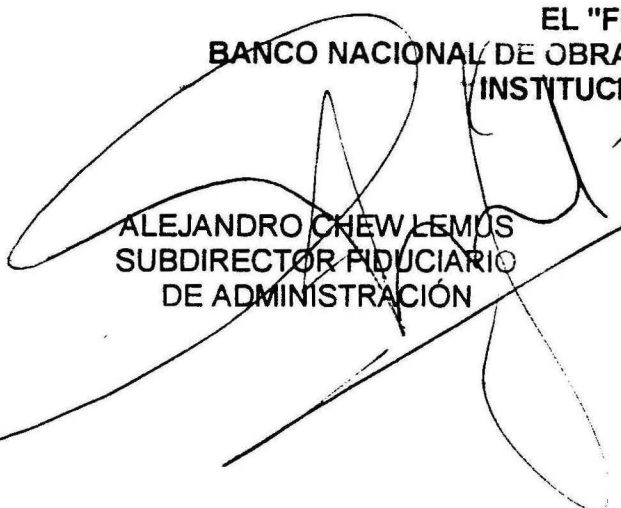
Sexta. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Sexto Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

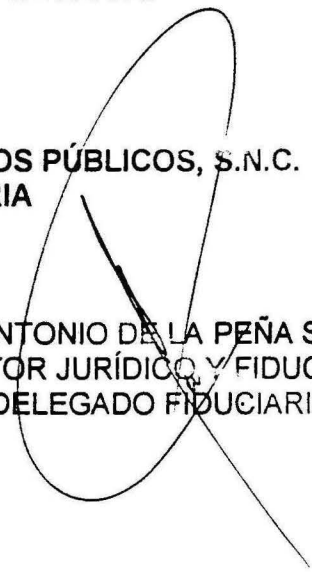
Una vez que fue leído por sus otorgantes el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2003.

EL "FIDEICOMITENTE"
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD


ING. ARTURO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y APODERADO

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA


ALEJANDRO CHEW LEMUS
SUBDIRECTOR FIDUCIARIO
DE ADMINISTRACIÓN


MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y FIDUCIARIO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO REVOLVENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN ADELANTE EL "FIDEICOMITENTE" O "CFE", INDISTINTAMENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN Y APODERADO, ING. ARTURO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ; Y POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, ALEJANDRO CHEW LEMUS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El 19 de octubre de 1990, se suscribió el Contrato de Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (en lo sucesivo el Contrato de Fideicomiso FIPATERM) participando como "Fideicomitente" la Comisión para el Ahorro de Energía del Municipio de Mexicali, B.C. (CAEMM) y como "Fiduciario" el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- II.- Con fecha 22 de noviembre de 1996, el Ayuntamiento de Mexicali, la CFE y el "Fiduciario" celebraron un Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso y Modificadorio al Contrato de Fideicomiso FIPATERM, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Mexicali cedió a título oneroso sin reserva ni limitación alguna a la CFE, quien aceptó, los derechos y obligaciones que como "Fideicomitente" le correspondían en el FIPATERM.
- III.- Con fecha 10 de enero de 1997, la CFE, como "Fideicomitente" y el "Fiduciario", celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso FIPATERM, mediante el cual se modificaron las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima, mismas que corresponden al Patrimonio del Fideicomiso, Fines del Fideicomiso, Integración del Comité Técnico y Atribuciones de dicho Comité, respectivamente, a efecto de hacer posible que el Fideicomiso llevara a cabo nuevos programas.
- IV.- Con fecha 19 de diciembre de 1999, el "Fideicomitente" y el "Fiduciario" celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso FIPATERM, en el que como consecuencia de que la CFE en su carácter de "Fideicomitente", efectuó una aportación adicional de recursos al patrimonio del Fideicomiso, por \$166'706,725.86 (Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Veinticinco Pesos 86/100 M.N.) para poder dar cumplimiento a los nuevos fines del FIPATERM, las partes acordaron modificar la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Fideicomiso, para ajustar la base para el cobro de los honorarios fiduciarios, ya que dicha base de cobro tiene relación con el monto de los activos del Fideicomiso.

- V.- Con fecha 22 de marzo de 2002, el "Fideicomitente" y el "Fiduciario" celebraron un cuarto convenio modificatorio, mediante el cual se modificaron las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato de Fideicomiso FIPATERM para ampliar los fines del fideicomiso, modificar la integración del Comité Técnico y ampliar sus facultades, con el objeto de dar cumplimiento con lo anunciado por el Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, el día 1º de febrero de 2002, sobre la puesta en marcha de un programa de financiamiento para la sustitución de equipos de aire acondicionado por unidades de alta eficiencia y para el aislamiento térmico de viviendas en la región norte del país que comprende zonas de clima cálido extremo, específicamente en los Estados de Sonora, Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Baja California.
- VI.- Con fecha 2 de septiembre de 2002, el "Fideicomitente" y el "Fiduciario" celebraron un quinto convenio modificatorio, mediante el cual modificaron las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso FIPATERM, mismas que corresponden al Patrimonio del Fideicomiso, Fines del Fideicomiso, Atribuciones del Comité Técnico y pago de honorarios fiduciarios, respectivamente.
- VII.- Con fecha 6 de septiembre de 2002, la CFE, Nacional Financiera, S.N.C. en lo sucesivo NAFIN, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo el FIDE y el FIPATERM, celebraron un contrato para la ejecución del programa de financiamiento para el ahorro de energía eléctrica, en lo sucesivo el "PROGRAMA", a través del cual se apoyará a los usuarios domésticos para la sustitución de sus equipos de aire acondicionado obsoletos por equipos de alta eficiencia, así como para la instalación de aislamiento térmico en sus viviendas.
- VIII.- Debido a que el ámbito operativo del FIPATERM se amplió a diversas entidades del país, se ha considerado conveniente sustituir a la Vocalía Técnica del FIPATERM, por la Unidad Coordinadora del FIPATERM, para lo cual el Comité Técnico del FIPATERM, en sus Sesiones Quinta Extraordinaria del 19 de diciembre de 2002 y Primera Ordinaria del 29 de abril de 2003, respectivamente, autorizó la creación de la misma y la contratación del Titular de la Unidad Coordinadora.
- IX.- En las Sesiones Quinta Extraordinaria y Primera y Segunda Ordinarias de fechas 19 de diciembre de 2002, 29 de abril y 24 de julio de 2003, respectivamente, el Comité Técnico del FIPATERM, acordó ampliar su ámbito de operación y el ámbito de apoyo operativo al PROGRAMA, en los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Oaxaca y Tabasco.

DECLARACIONES

- A) Declara el "Fideicomitente", por conducto de su representante, que:
1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía

eléctrica y acredita su carácter en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2. De conformidad con la fracción VII del artículo 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, dentro de su objeto está comprendida la facultad de celebrar convenios con entidades públicas o privadas, para la realización de los actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
 3. Derivado de un nuevo análisis de los alcances del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo el "PROGRAMA", la CFE ha estimado conveniente que el FIPATERM opere directamente en el ámbito de operación geográfico de la División de Distribución Baja California de CFE y que, a nivel nacional, participe brindando apoyo al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo FIDE, a través de Subcomités Técnicos Regionales, con el propósito de que el Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en lo sucesivo el "PROGRAMA", beneficie también a los servidores públicos de CFE y a la totalidad de usuarios a nivel nacional y no sólo a los que cuentan con equipos de aire acondicionado y requieren de aislamiento térmico en sus viviendas, ampliando las opciones para que puedan obtener financiamiento para sustituir aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, con que cuentan en sus viviendas, por otros de mayor eficiencia energética.
 4. Con la finalidad de tener un mejor control y facilitar el manejo de los recursos, por concepto de gastos de operación y pago de bonificaciones a los usuarios, para la ejecución del PROGRAMA, la CFE ha determinado aportarlos directamente al FIPATERM.
 5. Ha determinado adecuar aspectos relativos a las autorizaciones de las solicitudes de crédito que se presenten en el ámbito de operación geográfico de la División de Distribución Baja California de la Comisión Federal de Electricidad.
 6. Su representante, el Ing. Arturo Hernández Álvarez acredita, su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 24,971 de fecha 13 de febrero de 2001, otorgada ante el Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Interino No. 41 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actuando en el protocolo de la titular de dicha notaría la Lic. María Guadalupe Ponce Torres. Dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna hasta la fecha.
- B) Declara el "Fiduciación", por conducto de su representante, que:
1. Es una Sociedad Nacional de Crédito constituida conforme a las leyes mexicanas y que opera de acuerdo con su Ley Orgánica y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Crédito y demás ordenamientos legales conexos.
 2. Comparece a la celebración del presente convenio para obligarse en los términos que más adelante se estipulan, protestando su fiel y legal desempeño.
 3. Las facultades para obligar en este acto a la institución son acreditables con el testimonio de la escritura pública número 11,585 de fecha 16 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público Número 214, de la Ciudad de

México, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo reciente de su otorgamiento.

4. Mediante Oficios DO-0152/2003 y DO-0285/2003, de fechas 15 de mayo de 2003 y 17 de septiembre de 2003, respectivamente, la CFE, en su carácter de "Fideicomitente" del Fideicomiso, instruyó al "Fiduciario" para adecuar en lo conducente el Contrato de FIPATERM, ampliando el ámbito de operación geográfico del FIPATERM para que sea el mismo de la División de Distribución de Baja California de la CFE, y estableciendo que el "PROGRAMA" beneficie también a los servidores públicos de CFE y a la totalidad de usuarios a nivel nacional y no sólo a los que cuentan con equipos de aire acondicionado y requieren de aislamiento térmico en sus viviendas, ampliando las opciones para que puedan obtener financiamiento para sustituir aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, con que cuentan en sus viviendas, por otros de mayor eficiencia energética.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes convienen en modificar la integración del patrimonio del Fideicomiso, por lo que respecta al inciso l) de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos:

- "l) Las aportaciones que realice el "Fideicomitente" con motivo de las actividades a que se refiere el inciso M) de la Cláusula Cuarta y las requeridas para cubrir las bonificaciones a los usuarios por la entrega, a FIPATERM, de sus equipos de aire acondicionado ineficientes a ser sustituidos, así como las bonificaciones de refrigeradores o de cualquier otro equipo que funcione con energía eléctrica en caso de ser necesario."

Segunda.- Las partes acuerdan modificar los fines del Fideicomiso, en lo que corresponde al inciso E) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos:

- "E) Celebrar con cada uno de los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido aprobadas localmente en el ámbito de operación geográfico de la División de Distribución Baja California de la Comisión Federal de Electricidad los contratos de crédito correspondientes, en el entendido de que el Fideicomiso financiará los siguientes conceptos: adquisición y/o instalación de material térmico aislante adherible a los techos y paredes de las viviendas; sustitución de aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, con que cuentan en sus viviendas, por otros de mayor eficiencia energética; polarizado de cristales y sellado de puertas y ventanas, así como la sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente.

"Los términos y condiciones de los conceptos susceptibles de financiamiento, se establecerán en las Reglas de Operación del Fideicomiso, que apruebe el Comité Técnico."

Tercera.- Las partes convienen modificar las atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso, por lo que respecta a los incisos A), D), E) e I) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en los siguientes términos:

- "A) Conocer y aprobar, en su caso, los programas de aislamiento térmico, de polarizado de cristales y sellado de puertas y ventanas, de sustitución de aquéllos equipos que funcionen con energía eléctrica con que cuenten las viviendas por otros de mayor eficiencia energética, así como la sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente y el presupuesto anual de operaciones, tomando como base los estudios, investigaciones y proyectos elaborados para este efecto.
- "D) Conocer la integración de la Comisión de Evaluación Técnica que será constituida en la CFE, para dar apoyo técnico a este fideicomiso, así como la designación del Titular de la Unidad Coordinadora que lo representará ante el mismo.
- "E) Analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes de los usuarios en relación con los créditos que se otorguen para la adquisición y/o instalación de material térmico aislante adherible a los techos y paredes de las viviendas, polarizado de cristales, sellado de puertas y ventanas, sustitución de aquellos equipos que funcionen con energía eléctrica con que cuenten en sus viviendas por otros de mayor eficiencia energética, así como la sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente.
- "I) Conocer los informes de la CFE por conducto de la Unidad Coordinadora que designará ante el Fideicomiso, respecto de la supervisión de la correcta inversión de los créditos y su aplicación.

Cuarta.- Las partes convienen modificar el segundo párrafo de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos:

"Décima Segunda.- El "Fideicomitente" se obliga a pagar al "Fiduciario" por concepto de honorarios en el presente contrato las cantidades siguientes:

- "A) Por estudio y aceptación la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).
- "B) Por administración la cantidad de \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, pagadero el último día hábil de cada mes, facultando al "Fideicomitente" al "Fiduciario" para cobrarlos con cargo al patrimonio fideicomitado.

"En caso de que en el patrimonio no se disponga de recursos monetarios para el cobro de honorarios, el "Fideicomitente" se obliga a aportar directamente al Fideicomiso los recursos suficientes para hacer frente a esta obligación, sin necesidad de requerimiento del "Fiduciario" para ello.

- "C) Los honorarios fiduciarios se ajustarán como mínimo anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, y a falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el mismo Banco Central.
- "D) La base de cobro será revisable cuando el monto de los honorarios sea insuficiente para cubrir los servicios fiduciarios necesarios para el cumplimiento de la encomienda.
- "E) En caso de celebrarse algún convenio modificatorio, el "Fiduciario" cobrará el mismo importe señalado en inciso B) de esta cláusula, considerando su actualización con base en el inciso C) de esta misma cláusula.

Quinta.- Salvo las modificaciones pactadas en el presente instrumento, continúan en pleno vigor y con toda su fuerza legal, las estipulaciones del contrato constitutivo y los convenios modificatorios a que se refieren los Antecedentes I, II, III, IV, V y VI, formando los siete documentos una sola unidad contractual.

Sexta. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Sexto Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído por sus otorgantes el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2003.

EL "FIDEICOMITENTE"
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ING. ARTURO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y APODERADO

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA

ALEJANDRO CHEW LEMUS
SUBDIRECTOR FIDUCIARIO
DE ADMINISTRACIÓN

MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y FIDUCIARIO
Y DELEGADO FIDUCIARIO